

Bocas del Toro, 30 de noviembre de 2017.

Ingeniero Emilio Sempris

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:

Yo, Hellen Mercedes Mendoza Robinson, mujer, de nacionalidad nicaragüense, mayor de edad con pasaporte N° C01752269, en calidad de Persona Natural, Promotora del proyecto denominado "**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**", con domicilio en Bocas del Toro, número de teléfono 6232-9296 para ser localizada, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**", a desarrollarse sobre la Finca o Inmueble N° 429490 y sobre fondo de mar al frente de la misma Finca, con Código de Ubicación Número 1008, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizada en la Isla San Cristóbal, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector Industria de la Construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 107 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales registrados ante el Ministerio de Ambiente:

**Consultor Principal:** Dr. Daniel A. Cáceres G.    **Consultor:** Dr. Abel A. Batista R.

**Nº de registro:** IRC- 050-02.

**Nº de registro:** IRC-097-08.

**Email:** consultoria.caceres@gmail.com

**Email:** abelbatista@hotmail.com

**Teléfono:** 6635-8649

**Teléfono:** 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente quinientos mil balboas (B/. 500,000.00).

**Fundamento de Derecho:**

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: La presente Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Notariada, Certificado del Registro Público original de la Finca, Certificado del Registro Público original de la Sociedad Anónima propietaria de la finca, copia de pasaporte notariado del Representante Legal de la Sociedad Anónima propietaria de la finca, carta de autorización notariada de la S. A. propietaria de la Finca hacia la Promotora del Proyecto, recibo original de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo ante el Ministerio de Ambiente.



Sra. Hellen Mercedes Mendoza Robinson

Pasaporte N° C01752269

Promotora del Proyecto denominado "**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**".



Yo, Licio Carlos G. Suncin Sarmiento  
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro  
con cédula 4-735-409

**CERTIFICA**

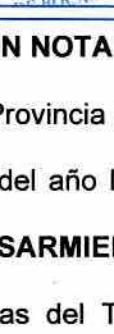
Que ante mi comparecio (eron) C01752269 Hellen Mendoza  
y recien (eron) como suya(s) la (s) firma(s) estampada(s) en este documento, de lo  
cual (s) con los testigos que suscriben.  
Bocas del Toro, 30 de noviembre de 2017  
Juan Jose Diaz Joselin S  
Testigo  
Licio Suncin Sarmiento  
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro

NOTARIA PUBLICA DEL  
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento

120

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

----- DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA -----

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), ante el suscrito Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**, mujer, nicaragüense, mayor de edad, soltera, portadora del pasaporte número C cero uno siete cinco dos dos seis nueve (C01752269), con domicilio en Isla Carenero, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien comparece con la finalidad de rendir declaración jurada, motivo por el cual se hace lectura del **Artículo No. 385**, del Código Penal, acerca del Falso Testimonio y entendiéndose bien su contenido se le interroga de la siguiente manera: --- **INTERROGADO:**

Diga la declarante el motivo por el cual se encuentra en este Despacho? ----- **CONTESTO:**

Señor Notario deseo declarar bajo la gravedad del juramento que como promotora del proyecto denominada **“CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTOBAL”**, a desarrollarse en Isla San Cristobal, Corregimiento de Tierra Oscura, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, sobre la Finca cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa (429490), con código de ubicación número mil ocho (1008), de la Sección de la Propiedad del Registro Público y sobre fondo de mar sobre la misma Finca o folio real, declaramos y confirmamos bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). **INTERROGADO:** diga la declarante si desea agregar algo más? ----- **CONTESTADO:** No Señor Notario, es todo. -----

Acto seguido el compareciente declara:----a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y

apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está



redactado.-----b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portador de la cédula cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.

LA DECLARANTE



**HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**  
PAS. *co1752269*

LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES:

**JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**

**BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**

**LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**  
**NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.**





Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro 30 de noviembre de 2017

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento  
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4029350

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	HELLEN MENDOZA / PASAPORTE C01752269	<u>Fecha del Recibo</u>	7/2/2018
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

PAGO DE EIA CAT I PROYECTO "CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTOBAL", MAS PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año
07	02	2018

Firma

Nombre del Cajero

Trayci Valdes



Sello

IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 147210**

Fecha de Emisión:

08	05	2018
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

07	06	2018
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

**MENDOZA, HELLEN**

Con cédula de identidad personal nº

CO1752269

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado \_\_\_\_\_

Administrador Regional

MINISTERIO DE  
**AMBIENTE**  
ADMINISTRACIÓN Y  
**FINANZAS**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Bocas del Toro, 30 de noviembre de 2017.

Señora Hellen Mercedes Mendoza Robinson

Promotora del Proyecto "Cabañas Familiares San Cristóbal".

E. S. M.

Respetada Señora Mendoza Robinson:



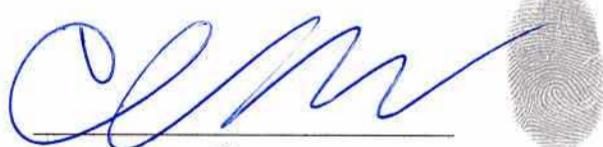
Por este medio, yo, Christopher Newberry, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con pasaporte N° 563484825, en calidad de Representante Legal de GRUPO INVERSIONES LA PALOMA, S. A., registrada en el Folio N° 428865, desde el miércoles 29 de enero de 2003, en el Registro Público de Panamá como Sociedad Anónima, la cual es propietaria de la Finca N° 429490 (superficie 11 ha + 9,710.40 m<sup>2</sup>), con Código de Ubicación Número 1008, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizada en la Isla San Cristóbal, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, la autorizo a usted Hellen Mercedes Mendoza Robinson, mujer, de nacionalidad nicaragüense, con Pasaporte Número C01752269 (en calidad de Promotora) a la ejecución del proyecto denominado "**Cabañas Familiares San Cristóbal**" a desarrollarse sobre unos ochocientos metros cuadrados de la Finca N° 429490 y sobre fondo de mar al frente de la misma.

Esta autorización notariada es para la ejecución del Proyecto denominado "**Cabañas Familiares San Cristóbal**", la expido para que el Sra. Hellen Mercedes Mendoza Robinson como Promotora, realice los trámites correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y permisos ambientales en general de dicho proyecto y para los fines pertinentes ante cualquier otra autoridad. Una vez sea aprobado el EsIA por el Ministerio de Ambiente de Panamá, usted puede iniciar la ejecución o construcción correspondiente al proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental es realizado por el Dr. Daniel Cáceres C.I.P. 4-710-475, Consultor Ambiental registrado ante el Ministerio de Ambiente mediante IRC-050 de 2002.

Anexo a esta autorización, la copia de pasaporte de mi persona, también notariada.

Atentamente,



Sr. Christopher Newberry

Pasaporte N° 563484825

Representante Legal de GRUPO INVERSIONES LA PALOMA, S. A., Sociedad Propietaria de la Finca.



Yo, Licdo. Carlos G. Suncin Sarmiento

Notario Público del Circuito de Bocas del Toro

con cédula 4-735-409

CERTIFICA

Que ante mí compareció (eron) 563484825

y reconoció (eron) como suya(s) la (s) firma(s) estampada(s) en este documento, de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

Bocas del Toro, 30 de noviembre de 2017

Jesús Pérez Testigo

Jesús Pérez Testigo

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento  
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro

NOTARIA PUBLICA DEL  
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento



Yo,  
Bocas del Toro, Panamá  
CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original  
que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro 30 de noviembre de 2017

Licdo. Carlos Guillermo Sánchez Sarmiento  
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro

125



## Registro Público de Panamá

No. 1738596

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA  
HINES  
FECHA: 2018.04.12 08:35:25 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистрация публичной записи>>

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
144815/2018 (0) DE FECHA 10/04/2018

QUE LA SOCIEDAD

#### **GRUPO INVERSIONES LA PALOMA,S.A.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 428865 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE ENERO DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUSCRITOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: CHRISTOPHER NEWBERRY

DIRECTOR: DANNY NEWBERRY,

DIRECTOR: MISHELLE ANN CACHO

PRESIDENTE: CHIRSTOPHER NEWBERRY

TESORERO: MISHELLE ANN CACHO

SECRETARIO: DANNY NEWBERRY

AGENTE RESIDENTE: UBALDO VALLEJOS RAMIREZ

APODERADO: CHRISTOPHER NEWBERRY FACULTADES: POR LA CUAL SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE COMO EN DERECHO LE SEA

NECESARIO A FAVOR DE CHRISTOPHER NEWBERRY CON PASAPORTE NO.03643395.

Nº DOCUMENTO: 1861698

USUARIO: GIPEBT03

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 100

ACCIONES COMUNES DE 100 DOLARES CADA UNA, LAS CUALES SERAN EMITIDAS

EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CHRISTOPHER NEWBERRY SIENDO SUS FACULTADES POR LA CUAL SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFFICIENTE COMO EN DERECHO LE SEA

NECESARIO A FAVOR DE CHRISTOPHER NEWBERRY CON PASAPORTE NO.03643395.

Nº DOCUMENTO: 1861698

USUARIO: GIPEBT03

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018A LAS 08:34 AM.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401674135



## Registro Público de Panamá

No. 1738597

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA  
HINES  
FECHA: 2018.04.12 08:37:18 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистра-публичного.гоб.па>>

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 144815/2018 (0) DE FECHA 10/04/2018.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1008, FOLIO REAL N° 429490 (F), CALLE NA BARRIADA NA, CORREGIMIENTO TIERRA OSCURA, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO EN UNA SUPERFICIE INCIAL DE 11 ha 9710 m<sup>2</sup> 40 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 9710 m<sup>2</sup> 40 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y Siete BALBOAS CON OCENTA Y SIETE (B/. 21,547.87) Y UN VALOR DEL TERRENO DE VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y Siete BALBOAS CON OCENTA Y SIETE (B/. 21,547.87) NÚMERO DE PLANO: PLANO: 01-01-0510734.

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE: RIBERA DE PLAYA. SUR: TERRENOS OCUPADOS CASA ACUARIO. ESTE: RIBERA DE PLAYA. OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR TRICOPS INVESTMENT INC. PLANO: 01-01-0510734. PARA LINDEROS Y MEDIDAS VEASE DOCUMENTO REDI.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GRUPO INVERSIONES LA PALOMA S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 08:36 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401674135



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA  
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiante.gob.pa](http://www.miambiante.gob.pa)

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL**

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
<b>Consultores principales responsables del EIA</b>					
Daniel Cáceres	IRC-050-02	ARC-069-3105- 2017	✓		
Abel Batista	IRC-097-08	ARC-070-0106- 2017	✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre: "CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTOBAL".			Categoría: I		
<b>PROMOTOR</b>					
Promotor: Hellen Mercedes Mendoza Robinson.					
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
Nombre:			Cédula:		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de EIA  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	16/05/2018



Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Yoaris Aparicio
Fecha de Solicitud	16/5/2018



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO ELA-1601**  
**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: "CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL"

PROMOTOR: HELEN M. MENDOZA R.

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 11 MES MAYO AÑO: 2017

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			PERSONA NATURAL
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		El terreno pertenece a un tercero, es ocupado con autorización.
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Angel Montenegro C

Cédula: 1-740-877

Firma: Angel M

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: YOARIS APARICIO

Firma: Yocim Apuricu





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

13

FORMULARIO EIA 1602

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

PROYECTO: "CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTOBAL".

PROMOTOR: HELLEN MENDOZA.

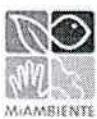
Nº DE EXPEDIENTE: IF-022B-18

FECHA DE ENTRADA: 11 DE MAYO DE 2018.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC- 050-02) y ABEL BATISTA (IRC- 097-08).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		Este punto no está desarrollado.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

14

FORMULARIO EIA 1602

6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

15

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	11 DE MAYO DE 2018.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	16 DE MAYO DE 2018.
<b>PROYECTO:</b>	“CABAÑA FAMILIAR SAN CRISTOBAL”
<b>PROMOTOR:</b>	HELLEN MENDOZA.
<b>CONSULTORES :</b>	DANIEL CÁCERES (IRC- 050-02) ABEL BATISTA (IRC- 097-08).
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA (ISLA SAN CRISTOBAL), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto consiste en construir cuatro (4) cabañas familiares, cada una con un área abierta de 15.00 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 42.00 m<sup>2</sup> cada una, las cuales tendrán una recámara, una sala, un servicio sanitario y una terraza, con un mezzanine o altillo, las cuales se establecerán sobre columnas de concreto, que estarán sobre el fondo del mar. Adicionalmente se contempla la construcción de una terraza para yoga, la cual tendrá una superficie de 104.81 m<sup>2</sup>. El área total de construcción (incluyendo área abierta, área cerrada, plataforma para yoga y pasillo con función de atracadero) será de aproximadamente 595.17 m<sup>2</sup>.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “CABAÑA FAMILIAR SAN CRISTOBAL”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CABAÑA FAMILIAR SAN CRISTOBAL”, promovido por la señora HELLEN MERCERDES MENDOZA ROBINSON.

CW/YA/gm

  
**ING. YOARIS M. APARICIO G.**  
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento  
Ambiental

  
**ING. CAROLINA WONG LANDERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

16

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**PROVEIDO DRBT-065-1605-18**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**, portadora de la cédula N-**C01752269**, se propone realizar el proyecto denominado “**CABAÑA FAMILIAR SAN CRISTOBAL**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de mayo de 2018, la señora **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CABAÑA FAMILIAR SAN CRISTOBAL**”, ubicado en el corregimiento de Tierra Oscura (Isla San Cristobal), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 16 de mayo 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**CABAÑA FAMILIAR SAN CRISTOBAL**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**CABAÑA FAMILIAR SAN CRISTOBAL**” promovido por la señora **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**.

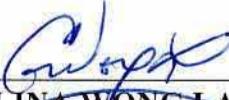
**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 16 días, del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

*CW/YA/gm*

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CAROLINA WONG LANDERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MiAMBIENTE

17

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

**Verificación de Coordenadas**

Nº Solicitud: \_\_\_\_\_  
Fecha de solicitud: 24-5-2018

Proyecto: CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTOBAL

Categoría: 1 Expediente: \_\_\_\_\_

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: BOCAS DEL TORO

Corregimiento: TIERRA OSCURA

Técnico Evaluador solicitante: **Génesis Montenegro**

Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84

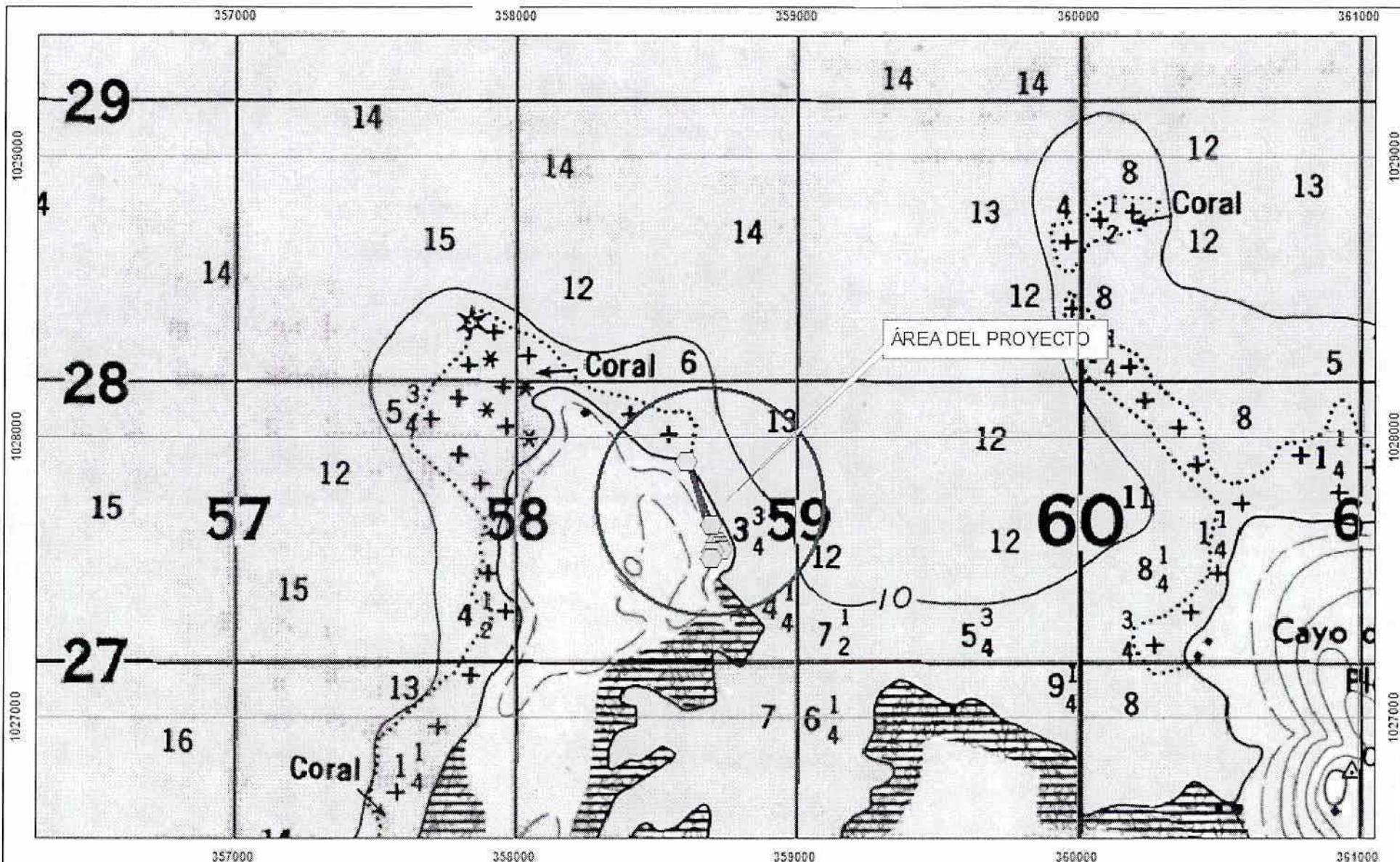
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 5,929 m<sup>2</sup>

EL POLIGONO SE ENCUENTRA FUERA DE ÁREA PROTEGIDA

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: 24-Mayo -2018

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:18,882

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17.  
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1972.  
ELIPSOIDE CLARKE 1866, (NORTE AMERICA)  
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTOBAL

PROVINCIA DE BOCA DEL TORO  
DISTRITO DE BOCA DEL TORO  
CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA



COORDENADAS UTM WGS 84

SOLICITUD DEL 24 DE MAYO DE 2018

AVANZANDO HACIA

**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN**  
**Informe No. IF-022B-18 DRBT-ITI-019**

## I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	“CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL”
<b>Promotor:</b>	HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON
<b>Ubicación del proyecto:</b>	Isla San Cristóbal, Corregimiento de Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro.
<b>Fecha de la inspección:</b>	Lunes, 28 de mayo de 2018
<b>Fecha del informe:</b>	30 de mayo de 2018
<b>Participantes en la Inspección:</b>	Daniel Caceres (Consultor) Yoaris Aparicio (MiAMBIENTE, Bocas del Toro)

## II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

## III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de cuatro cabañas familiares, cada una con un área abierta de 15.00 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 42.00 m<sup>2</sup> cada una, las cuales tendrán una recámara, una sala, un servicio sanitario, y una terraza, con un mezanine o altillo, las cuales se establecerán sobre columnas de concreto que estarán sobre el fondo del Mar. Adicionalmente, se contempla la construcción de una terraza para yoga, la cual tendrá una superficie de 104.81 m<sup>2</sup>.

Adicionalmente, se construirán dos tanques sépticos como sistema de tratamiento de aguas residuales, a establecerse en tierra sobre la Isla San Cristóbal; cumpliendo con todas las especificaciones técnicas correspondientes y acorde al diseño de planos. El área de construcción de éstos será de 100 m<sup>2</sup>, para lo cual la tierra extraída en las excavaciones, y que no superará los cuarenta metros cúbicos, será utilizada en su mayor parte para llenar algunos baches o pequeños desniveles así como mejorar el drenaje que tiene el terreno frente a la costa donde se construirá el proyecto y facilitando la locomoción de todos los usuarios del proyecto.

El área total del proyecto (incluyendo área abierta y área cerrada , plataforma para yoga y pasillos con función de atracadero que conectan las cabañas entre si y con tierra firme) será de aproximadamente 595.17

## IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Se coordino con el consultor por teléfono para realizar la inspección el día 23 de mayo de 2018, vía telefónica.

Siendo las 2:00 pm, se realiza la inspección y se procedido a verificar en el área del proyecto y las características biológicas del sitio.

se verificó la ubicación de las cuatro cabañas, la plataforma de yoga, pasillos y/o atracaderos, los dos tanques sépticos y las características biológicas del sitio.

## V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

### 5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

El recorrido inicio por ubicar las 4 cabañas y la plataforma de yoga en el fondo marino y luego para conocer la parte en tierra firme y ubicar los tanques sépticos.

### 5.2. Identificación de los componentes ambientales observados

El sitio de la isla se caracteriza por estar rodeado de manglares de la especie *Rhizophora mangle*, ver figura No 1. El fondo marino contiene arena, lodo y pasto marino en los sitios donde van las estructuras del proyecto.

Más alejado de la isla se observó corales en el fondo marino, quedando a una distancia promedio de entre 8.0 a 10.0 metros de las estructuras del proyecto a construir. Ver figura No.2.

Se observó que la propiedad en tierra firme donde se ubican los tanques sépticos, esta intervenido o habitado desde hace mucho, la vegetación se caracteriza por abundante palma de coco, ver figura No. 3.

## VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

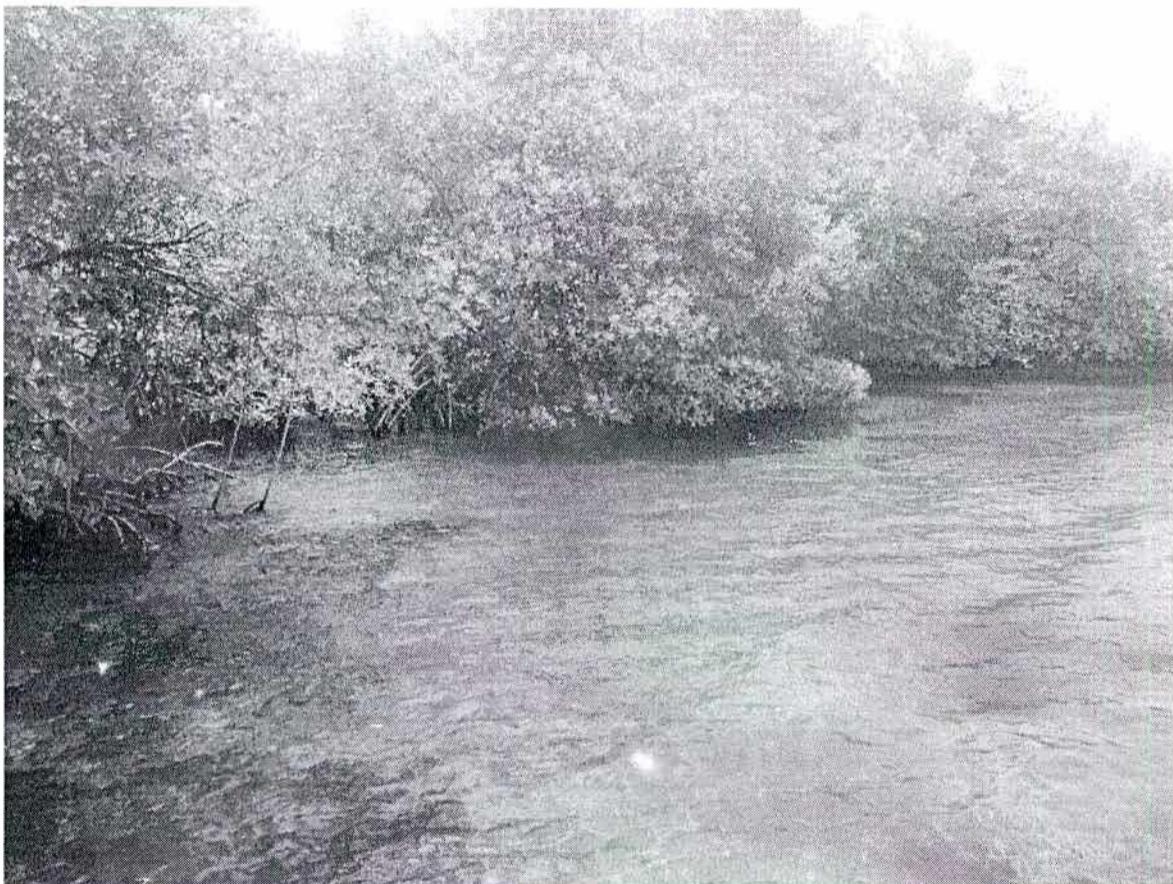


Figura No.1 vista de la barrera de manglar al rededor de la Isla.



Figura No.2 Vista de Corales en el fondo marino.

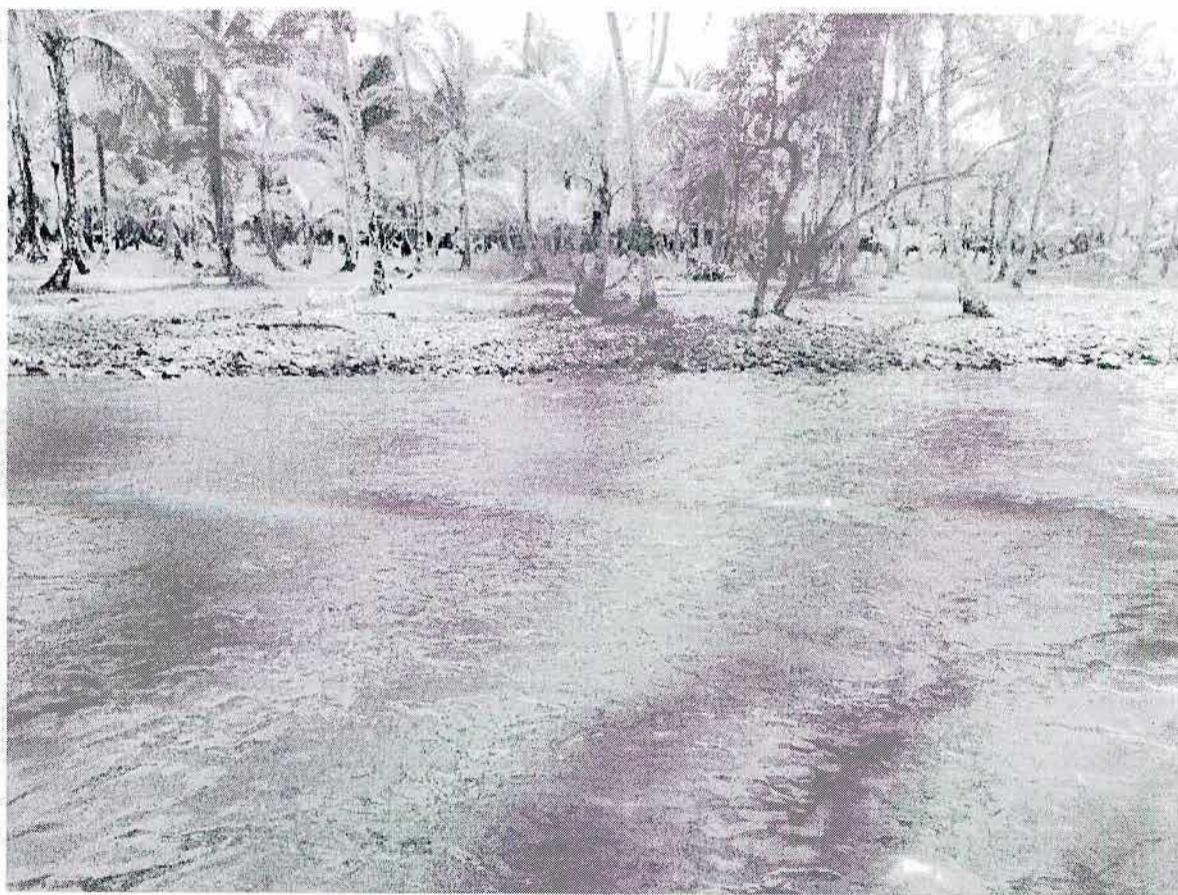


Figura No.3 Ubicación del tanque séptico en tierra firme.



## VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del proyecto.

### INFORME ELABORADO POR:

  
**Ing. Yoaris Aparicio**  
JEFA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

### REVISADO POR:

  
**Ing. Carolina Wong.**  
DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
MiAMBIENTE

CW/ya

23

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	31 DE MAYO DE 2018.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL”
<b>PROMOTOR:</b>	HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON
<b>UBICACIÓN:</b>	ISLA SAN CRISTOBAL, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

## II. ANTECEDENTES

Que la señora **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**, portadora del pasaporte número N-C01752269, se propone realizar el proyecto denominado “**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**”

Que en virtud de lo antedicho, El día 11 de mayo de 2018, la señora **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CACERES y ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-050-02 e IRC-097-08, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de cuatro cabañas familiares, cada una con un área abierta de 15.00 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 42.00 m<sup>2</sup> cada una, las cuales tendrán una recámara, una sala, un servicio sanitario, y una terraza, con un mezzanine o altillo, las cuales se establecerán sobre columnas de concreto que estarán sobre el fondo del Mar. Adicionalmente, se contempla la construcción de una terraza para yoga, la cual tendrá una superficie de 104.81 m<sup>2</sup>.

Adicionalmente, se construirán dos tanques sépticos como sistema de tratamiento de aguas residuales, a establecerse en tierra sobre la Isla San Cristóbal; cumpliendo con todas las especificaciones técnicas correspondientes y acorde al diseño de planos. El área de construcción de éstos será de 100 m<sup>2</sup>, para lo cual la tierra extraída en las excavaciones, y que no superará los cuarenta metros cúbicos, será utilizada en su mayor parte para llenar algunos baches o pequeños desniveles así como mejorar el drenaje que tiene el terreno frente a la costa donde se construirá el proyecto y facilitando la locomoción de todos los usuarios del proyecto.

El área total del proyecto (incluyendo área abierta y área cerrada , plataforma para yoga y pasillos con función de atracadero que conectan las cabañas entre si y con tierra firme) será de aproximadamente 595.17 m<sup>2</sup>

El proyecto se localiza en Isla San Cristóbal, corregimiento de Tierras Oscuras, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

ID	UTM ESTE	UTM NORTE	OBSERVACIÓN
1	358726	1027623	Cabaña 1
2	358733	1027607	Cabaña 2
3	358738	1027593	Cabaña 3
4	358734	1027538	Cabaña 4

5	358706	1027685	Yoga
6	358709	1027588	Tanque Séptico 1
7	358706	1027563	Tanque Séptico 2

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-065-1605-18**, de 16 de mayo de 2018, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CABAÑAS TURISTICAS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 24 de mayo de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, indica que se forma un polígono con un área aproximada de 5,929 m<sup>2</sup> y se encuentra fuera de un área protegida. (visible en la foja 17 y 18 del expediente administrativo). Cabe señalar que las coordenadas presentadas en el EsIA, ubican el puntos centrales de cada construcción, entonces la superficie correcta del polígono del proyecto debe ser la suma de las superficies que ocupan cada construcción, siendo 595.17 m<sup>2</sup>.

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IF-022B-18 DRBT-ITI-019**, realizado el 28 de mayo de 2018, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, El terreno donde se piensa construir este proyecto, presenta una elevación aproximada que va desde tres metros sobre el nivel del mar (en tierra donde irá el tanque séptico), hasta 1.5 m s.n.m. donde aproximadamente irán las cabañas.

Dentro del proyecto no se observan fuente de agua dulce, afloramientos de mantos freático, o algún cuerpo de agua permanente o intermitente. El área del proyecto se localiza sobre el fondo marino. El EsIA describe que la calidad del aire, la mayor afectación que tiene es solo la presencia de hidrocarburo producto de la combustión de motores fuera de la borda que llegan de manera poco frecuente a la finca del promotor. En cuanto al ruido el EsIA señala que en la zona del proyecto el ruido más frecuente se percibe es por los motores fuera de borda que se pasan muy poco frecuente cerca del terreno del proyecto.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se registraron 14 especies dentro de 13 géneros agrupados en 11 familias botánicas (tres especies herbáceas marinas) la *Cyperaceae* presento 3 especies. El EsIA describe que se identificaron tres especies de algas marinas como son *Thalassia testudinum*, *Bostrychia calliptera* y *Chaetomorpha linum*. Se encontró dos especie considerada como vulnerable (*Rhizophora mangle* y *Laguncularia racemosa*) según la Resolución DM 0657-2016 por la cual se reglamenta lo relativo a categorías de conservación a nivel nacional. Con relación a la composición de la fauna, el EsIA describe que se observaron en tierra firme, *Basiliscus basiliscus*. Otras 11 especies en el área subacuática, peces como el *Serranus tigrinus* y el *Scarus iseri*, fueron comunes en el área del proyecto durante el muestreo. Otras especies observadas fueron el pepino de mar (*Holothuria mexicana*, UICN: menor riesgo), una barracuda, erizos de mar, corales duros, entre otros.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta a 26 moradores del área, donde se evidenció la siguiente información: El 46% de las

personas entrevistadas conocen del desarrollo del proyecto; el 88% asegura estar de acuerdo con la construcción del proyecto, el 12% respondieron que le es indiferente dicha construcción; el 100% considera beneficioso el proyecto para la comunidad.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. El promotor deberá cumplir con los Reglamentos: DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directos a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas” y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Agua usos y disposiciones final de lodos””
- f. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de área de playa y fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

## V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**".

Yoaris Aparicio

Yoaris Aparicio

Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

Carolina Wong

Carolina Wong  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT-102-3105 - 18**  
 De 31 de mayo de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**”.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**, portadora del pasaporte número N-C01752269, se propone realizar el proyecto denominado “**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**”

Que en virtud de lo antedicho, El día 11 de mayo de 2018, la señora **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CACERES y ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-050-02 e IRC-097-08, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de cuatro cabañas familiares, cada una con un área abierta de 15.00 m<sup>2</sup> y un área cerrada de 42.00 m<sup>2</sup> cada una, las cuales tendrán una recámara, una sala, un servicio sanitario, y una terraza, con un mezanine o altillo, las cuales se establecerán sobre columnas de concreto que estarán sobre el fondo del Mar. Adicionalmente, se contempla la construcción de una terraza para yoga, la cual tendrá una superficie de 104.81 m<sup>2</sup>.

Adicionalmente, se construirán dos tanques sépticos como sistema de tratamiento de aguas residuales, a establecerse en tierra sobre la Isla San Cristóbal; cumpliendo con todas las especificaciones técnicas correspondientes y acorde al diseño de planos. El área de construcción de éstos será de 100 m<sup>2</sup>, para lo cual la tierra extraída en las excavaciones, y que no superará los cuarenta metros cúbicos, será utilizada en su mayor parte para rellenar algunos baches o pequeños desniveles así como mejorar el drenaje que tiene el terreno frente a la costa donde se construirá el proyecto y facilitando la locomoción de todos los usuarios del proyecto.

El área total del proyecto (incluyendo área abierta y área cerrada , plataforma para yoga y pasillos con función de atracadero que conectan las cabañas entre si y con tierra firme) será de aproximadamente 595.17 m<sup>2</sup>.

El proyecto se localiza en Isla San Cristóbal, corregimiento de Tierras Oscuras, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

ID	UTM ESTE	UTM NORTE	OBSERVACIÓN
1	358726	1027623	Cabaña 1
2	358733	1027607	Cabaña 2
3	358738	1027593	Cabaña 3

4	358734	1027538	Cabaña 4
5	358706	1027685	Yoga
6	358709	1027588	Tanque Séptico 1
7	358706	1027563	Tanque Séptico 2

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-065-1605-18**, de 16 de mayo de 2018, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CABAÑAS TURISTICAS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 24 de mayo de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, indica que se forma un polígono con un área aproximada de 5,929 m<sup>2</sup> y se encuentra fuera de un área protegida. (visible en la foja 17 y 18 del expediente administrativo). Cabe señalar que las coordenadas presentadas en el EsIA, ubican el puntos centrales de cada construcción, entonces la superficie correcta del polígono del proyecto debe ser la suma de las superficies que ocupan cada construcción, siendo 595.17 m<sup>2</sup>.

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IF-022B-18 DRBT-ITI-019**, realizado el 28 de mayo de 2018, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

## RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**”, cuyo **PROMOTOR**

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°: DRBT-102-3105-18

FECHA: 31 de mayo de 2018

Página 2 de 5

CW/YA

es la señora **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Señalarizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. El promotor deberá cumplir con los Reglamentos: DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directos a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas” y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Agua usos y disposiciones final de lodos”
- f. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de área de playa y fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la señora **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°: DRBT-102-3105-18

FECHA: 31 de mayo de 2018

Página 3 de 5

CW/YA

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, la señora **HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los treinta y uno (31) días, del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Siendo las 3:47 pm de hoy 8 de junio de 2018  
Notifique personalmente por escrito a Hellen Mercedes Mendoza Robinson  
de la Resolución No. DRBT-102-3105-18

  
**CAROLINA WONG LANDERO**  
 Directora Regional  
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

Katherina Correa  
 Notificado

Genesis Montenegro  
 Notificador

Yoan Ospino

**YOARIS APARICIO**  
 Jefe del Área de Evaluación y  
 Ordenamiento Ambiental.  
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber; verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: HELLEN MERCEDES MENDOZA ROBINSON.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 595.17 Metros Cuadrados**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-102-3105-18 DE 14 DE mayo DE 2018.**

Recibido por:

*Katherine Correa*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Katherine Correa*  
Firma

*4-764-719*  
Nº de Cédula de I.P.

*8/6/18*  
Fecha

Panamá, 7 de junio de 2018.

Ing. Carolina Wong Landero

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro

E. S. D.

Respetada Directora Wong:

Por medio de la presente, yo, Hellen Mercedes Mendoza Robinson, mujer, de nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, con pasaporte N° C01752269, en calidad de Persona Natural, Promotora del proyecto denominado “CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL”, a desarrollarse sobre la Finca o Inmueble N° 429490 (F), Código 1008, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizado en la Isla San Cristóbal, corregimiento de Tierra Oscura, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la **Resolución de Aprobación DRBT-102-3105-18** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a Katherina Del C. Correa R. con C.I.P. N° 4-764-719 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes la Resolución.

Atentamente,

Sra. Hellen Mercedes Mendoza Robinson

Pasaporte N° C01752269

Promotora del proyecto denominado “CABAÑAS FAMILIARES SAN CRISTÓBAL”.



Yo, Llorente, Carlos G. Suncín S., Notario Público  
de Bocas del Toro con cédula 4-735-409.

### CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han  
sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Bocas del Toro

7 de junio de 2018

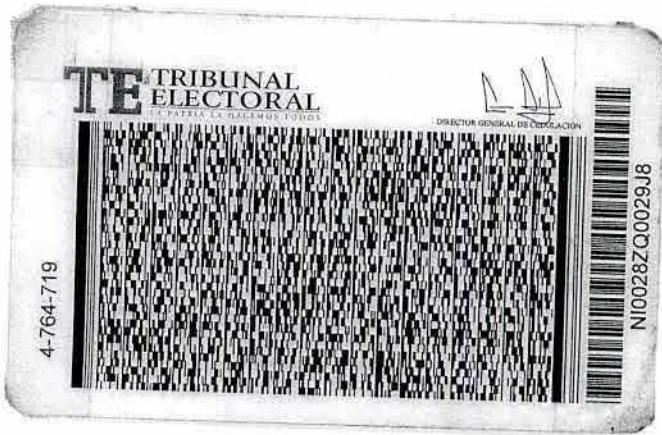
TESTIGO

ESTIGO

Llorente, Carlos G. Suncín S.  
Notario Público de Bocas del Toro

NOTARIA PUBLICA DEL  
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM - 0104 -2024**  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitan las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha 31 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3.** ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4.** ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EStIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

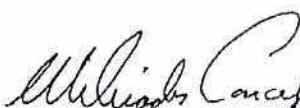
**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de  
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Panamá, 14 de junio de 2024

DM-1113-2024

Licenciado

**ELIS CORRO**

Director encargado

Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

**Licenciado Corro:**

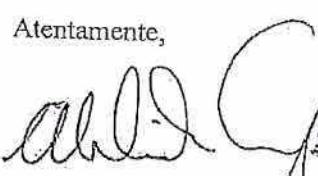
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

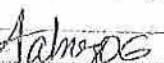
Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

  
**MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro de Ambiente



NO	MIAmbiente
RECIBIDO	17/06/2024
Por	0:00 p.m.
Firma	
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	

DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)